

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 23 de agosto de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones a actividades culturales para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 582435.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582435>).

A) Convocatoria:

Convocatoria de subvenciones para actividades culturales 2021 a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa conforme a las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaviciosa, con fecha de 17 de febrero de 2021, publicadas en el BOPA n.º 98 de 24 de mayo de 2021.

B) Crédito presupuestario y cuantía:

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 334-489.10, con una cuantía total máxima de 20.000 euros para la "Línea 1.—Programas de Actividades Culturales" y 2.000 euros para la "Línea 2.—Arte Joven".

En el supuesto de que una de las líneas de subvención incluidas en esta convocatoria no agotara el crédito disponible, éste se podrá incorporar a la otra Línea sin necesidad de nueva convocatoria.

C) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

c.1) El objeto de esta subvención es la ejecución de proyectos de actividades culturales en el marco de las competencias que, en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre, ostenta el Ayuntamiento de Villaviciosa, según los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las actividades objeto de subvención deberán de tener repercusión directa y efectiva en el municipio de Villaviciosa y serán de carácter abierto al público.

c.2) En esta convocatoria se han establecido dos líneas a las que poder concurrir:

Línea 1.—Programas de actividades culturales:

Esta línea incluye subvenciones para programas de actividades culturales de asociaciones y entidades ciudadanas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) del Ayuntamiento de Villaviciosa (BOPA 138, de 18 de julio de 2019).

Se considerarán en esta línea las actividades que, a continuación, se detallan:

- Actividades culturales en cualquier modalidad artística: artes plásticas, literarias, teatro y artes escénicas, audiovisuales, animación informática, fotografía, música, promoción de artistas vinculados a Villaviciosa o al Principado de Asturias, para su desarrollo dentro o fuera de Villaviciosa, incluidos gastos de funcionamiento o gestión de las entidades o, en su caso, personas solicitantes.
- Programas generales de promoción cultural que favorezcan la participación de la población local.
- Programas de actividades o actuaciones concretas que potencien y promuevan aspectos relacionados con la singular etnografía, historia y tradiciones del concejo de Villaviciosa, así como con los elementos culturales y lingüísticos del Principado de Asturias.
- Publicaciones y edición de material físico o virtual de contenido cultural.
- Programas de actividades culturales conjuntas entre asociaciones del municipio de Villaviciosa.
- Programas de intercambio de actividades culturales con asociaciones de otros municipios, regiones y/o países.
- Programas y actividades que fomenten la promoción de valores de tolerancia y multiculturalidad y, en definitiva, contribuyan a la integración de otras culturas.
- Actividades de fomento de la cultura de Villaviciosa, dentro y fuera del concejo a través de la participación en certámenes, concursos o ferias de cualquier tipo de contenido cultural. Se excluyen de esta convocatoria los proyectos de investigación científica.

Línea 2.—Arte Joven:

Subvenciones para programas culturales promovidos por jóvenes de 18 a 30 años vinculados a Villaviciosa, o asociaciones juveniles inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Se considerarán en esta línea actividades objeto de subvención las que, a continuación, se detallan:

- Proyectos dirigidos a promover y dar a conocer a la comunidad local las producciones culturales y creaciones de personas jóvenes en cualquier modalidad artística: artes plásticas, literarias, teatro y artes escénicas, audiovisuales, videoarte, animación digital, fotografía, música, diseño, cómic, ilustración, incluidos gastos de funcionamiento o gestión de las entidades o, en su caso, personas solicitantes.
- Proyectos culturales que promuevan la participación y/o el emprendimiento cultural de las personas jóvenes en Villaviciosa.
- Proyectos culturales que dinamicen espacios de cultura juvenil, gestionados tanto desde la propia administración local, como a través de iniciativas participativas.

c.3) Se considerarán, con carácter general, gastos subvencionables:

- Costes directos: aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado.
- Costes indirectos: aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto concreto subvencionado, sean necesarios para que este se lleve a cabo. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza el citado proyecto.

No se considerarán en ningún caso subvencionables aquellas actividades en las que el Ayuntamiento de Villaviciosa haya participado asumiendo gastos con cargo a su propio presupuesto de forma mayoritaria, directamente o a través de subvenciones en especie.

Se permite la posibilidad de subcontratar el 100% de las actividades subvencionadas, siempre en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No serán objeto de subvención excursiones o gastos de comidas si no van directamente relacionados con la actividad cultural para la que se solicita subvención y, en todo caso, su coste no podrá superar el 10% de la subvención concedida.

c.4) Serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias las recogidas en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

D) Régimen de concesión de la subvención:

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos y, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

E) Requisitos de solicitud y acreditación:

Línea 1.—Programas de actividades culturales:

Podrán solicitar la concesión de subvención en el marco de la Línea 1 de esta convocatoria todas aquellas asociaciones y entidades ciudadanas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) del Ayuntamiento de Villaviciosa, conforme a la definición y contenido del Capítulo III del Reglamento de Participación Ciudadana.

De manera excepcional, podrán solicitar estas ayudas para actividades sin ánimo de lucro aquellas personas físicas y jurídicas que no pudiendo estar inscritas en el citado Registro Municipal presenten proyectos de singular interés cultural, o incluyan actuaciones para el desarrollo en Villaviciosa de Acontecimientos culturales declarados de Excepcional Interés Público.

Línea 2.—Arte Joven:

Podrán solicitar la concesión de subvención en el marco de la Línea 2 de esta convocatoria jóvenes de 18 a 30 años vinculados a Villaviciosa, así como Asociaciones Juveniles inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) del Ayuntamiento de Villaviciosa.

F) Autorización:

La entidad o persona solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización se incluye en el impreso de solicitud de subvención.

G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución de la Alcaldía número 764, de fecha 20 de junio de 2019, publicada en el BOPA n.º 159, de 19 de agosto).

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones al área de Intervención Municipal. Como órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida, conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

H) Comisión de valoración:

La Comisión de Valoración estará presidida por el Concejal del área de cultura, o persona en quien delegue, 1 técnico/a del servicio de cultura y 1 persona del servicio de Intervención Municipal. A instancia del órgano instructor, la Comisión de Valoración constituida al efecto, emitirá el Informe de Evaluación de las solicitudes.

El Informe de Evaluación comprenderá la formulación de una propuesta de concesión, expresando la persona o entidad solicitante, para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas, especificando los motivos de la propuesta. Se incluirá un apartado con aquellas solicitudes denegadas y su motivación.

Se podrá disponer por el órgano instructor del expediente que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades o personas peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza, que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvenciones municipales.

I) Forma y plazo de presentación de solicitudes:

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud telemática, conforme establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa dentro del procedimiento "Subvenciones", que incluye:

- Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Declaración responsable del interesado, conforme a lo que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que ratifique positivamente que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Principado y Ayuntamiento de Villaviciosa, así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de el/la presidente/presidenta de la Asociación o Entidad de no haber sido condenado nadie del personal dependiente de la misma que desarrolle actividades en contacto habitual con menores (incluido el voluntario) por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

Las solicitudes de subvención realizadas por personas físicas se podrán presentar vía telemática o en las oficinas del Registro del Ayuntamiento, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, utilizando los modelos en formato PDF editable que se pueden descargar desde el procedimiento "Subvenciones" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

J) Documentación que acompaña la solicitud.

A la solicitud a que en el apartado anterior se ha hecho referencia, deberá de acompañarse:

- En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica: fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o socios, respectivamente.
- Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea modificar la cuenta bancaria. Este modelo se puede descargar en formato PDF desde el procedimiento "Subvenciones" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.
- Proyecto de actuación para el que se solicita subvención (se puede descargar desde el mismo procedimiento "Subvenciones" obrante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa como PDF editable), que contendrá:
 - Identificación del proyecto.
 - Presupuesto anual de la entidad.
 - Descripción detallada de los costes del proyecto.
 - Descripción detallada de los ingresos del proyecto.
- Memoria descriptiva de cada una de las actividades para las que solicita subvención, relevancia de las mismas, planificación y toda aquella información precisa para la adecuada baremación de la solicitud según los criterios de valoración contenidos en el apartado L) de esta convocatoria.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas y/o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

K) Plazos de resolución, publicación y notificación:

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses, conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El técnico/a responsable del área de cultura, a la vista del expediente y del Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión provisional de subvenciones a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que previa fiscalización, resolverá la concesión provisional de subvenciones a las entidades solicitantes.

La concesión provisional se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaviciosa, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Transcurrido este plazo de publicación, la Comisión de Valoración evaluará las reformulaciones y/o reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. Si no se presentaran, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva, a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la concesión definitiva.

La resolución o acuerdo de concesión definitiva de las subvenciones será notificada, comunicada y publicada según contemplan las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

L) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos:

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, los informes emitidos, las limitaciones presupuestarias y los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención.

Son criterios objetivos de valoración los siguientes:

1. Calidad e interés del proyecto para el municipio desde el punto de vista cultural, hasta 30 puntos.
 - Importancia cultural del proyecto
 - Impacto estimado de personas y/o colectivos beneficiarios
 - Sistema de evaluación y seguimiento de los resultados del proyecto
2. Especial transcendencia del programa de actividades, hasta 30 puntos.
 - Carácter innovador
 - Promoción generada interior y exterior
 - Participación ciudadana o de otras entidades en su elaboración y desarrollo
3. Coherencia entre el programa de actividades presentado y su presupuesto, así como los recursos materiales y técnicos aplicados a su ejecución, hasta 20 puntos.
4. Solvencia, trayectoria y proyección de la entidad/persona solicitante, hasta 10 puntos.
5. Aportación de recursos propios, hasta 10 puntos.

Podrán ser subvencionables aquellos proyectos que, en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 50 puntos. Alcanzado el umbral, se establecerá una prelación de las solicitudes presentadas en cada Línea, adjudicando subvención según la puntuación obtenida por cada proyecto, sin sobrepasar, en ningún caso, los límites establecidos ni el importe de la dotación.

M) Resolución y recursos:

La resolución o acuerdo definitivo agota la vía administrativa, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se entenderá desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se le hubiera notificado resolución expresa.
2. Si no se estimase oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses, computados de la misma forma indicada en el párrafo anterior, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado.

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

N) Contenido de la resolución:

Conforme a la puntuación obtenida, se determinará la cuantía de la subvención a recibir, cuantificada de forma proporcional en comparación con el resto de las solicitudes presentadas.

La resolución de la concesión incluirá una relación ordenada de todos los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones y la puntuación obtenida en base a los criterios expuestos en el punto L).

O) Importe de cofinanciación mínima de los beneficiarios:

Cada subvención concedida no podrá exceder en ningún caso de 3.000,00 €, ni del 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado.

Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o aportaciones de los socios o participantes supere el coste de la actividad subvencionada.

P) Pagos:

La subvención se abonará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada, previa justificación de realización de la actividad o proyecto por la persona o entidad beneficiaria.

Q) Régimen de garantías:

Conforme al art. 16 de las Bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones no se exigirá la presentación de garantías para esta convocatoria.

R) Incompatibilidad de la subvención:

No serán compatibles entre sí, para el mismo beneficiario, aunque se trate de actividades diferentes, las restantes convocatorias públicas de subvenciones que se efectúen por el Ayuntamiento de Villaviciosa, siendo también incompatible con la concesión de subvenciones nominativas.

S) Forma y plazo de justificación:

El plazo para la justificación de la realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención finalizará el 31 de octubre. La prórroga en el plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 70.1 del R. D. 887/2006 y artículo 7 de las Bases Generales reguladoras de subvenciones vigentes.

La justificación se realizará mediante la presentación, por los mismos medios que la solicitud, de:

- a) Modelo "Justificación de Subvención". Aparece en formato PDF editable que se puede descargar desde el procedimiento "Subvenciones" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa, que contiene declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la percepción de otras subvenciones o ayudas así como resumen de gastos e ingresos y detalle de los gastos justificativos.
- b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas dentro del proyecto subvencionado.
- c) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.
Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención. En todo caso, el importe justificado deberá ser por el valor total de la subvención concedida.
Para cada uno de los gastos justificados deberá de acreditarse documentalmente que se ha realizado el pago del mismo.
- d) Acreditación documental de haber hecho público que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en los términos de la Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida que contienen estas Bases reguladoras.
- e) Cualquier otra documentación justificativa que pudiera establecerse en la resolución de concesión.

Caso de comprobar la no efectiva realización y/o justificación del proyecto inicial para el que se concedió la subvención, el órgano instructor del expediente podrá solicitar a la Comisión de Valoración un estudio pormenorizado tendente a la revisión de la subvención concedida.

T) Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida.

Las personas o entidades beneficiarias de subvención quedan obligadas a hacer pública de manera clara y visible que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en todos los materiales, actividades y/o productos culturales subvencionados en cualquier soporte, sea impreso, físico, virtual, telemático, electrónico o audiovisual. El logotipo deberá ser solicitado al servicio responsable de esta línea de subvenciones.

En el caso de resultar subvencionada la edición o reedición de publicaciones, deberán ser entregados al Ayuntamiento de Villaviciosa, en el plazo de justificación de la subvención, un número de ejemplares no inferior a 5.



Si se trata de una publicación, producción o edición digital, la entidad deberá aportar ejemplares y/o permitir el acceso a ese mismo soporte, o bien autorizar un número de descargas no inferior a 5.

Las personas o entidades beneficiarias de subvención autorizan al Ayuntamiento de Villaviciosa, de una sola vez, y con carácter gratuito, a la comunicación pública de la actividad objeto de subvención.

En Villaviciosa, a 23 de agosto de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-08272.